



SERIE: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS USUARIOS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (I)

Perspectivas sociales y jurídicas sobre la SIC¹

Wilma Arellano Toledo

Agosto de 2011

La Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) es aquella que recurre a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para impulsar el desarrollo de los sectores que la conforman. De tal forma, promueve el uso de la información para generar conocimiento que consolide mejoras en los campos sociales, políticos, económicos, culturales, etc.

La SIC, pues, supone un valor importante en el manejo, tratamiento y posesión de la información, a tal punto que, hoy en día, se vuelve crucial para el desarrollo social y democrático de las naciones. Esta sociedad privilegia el desarrollo creativo e intelectual del individuo antes que el consumo material; de ahí que, históricamente, sea colocada en la fase post-industrial. Se trata de una sociedad de la información (como valor) y del conocimiento (en tanto desarrollo intelectual); su objetivo, en suma, es manejar de mejor manera la información para convertirla en conocimiento y, con ello, formular una estrategia de desarrollo.

¹Este artículo fue redactado por Fernando Barajas con base en la investigación *Seguridad y derechos de los usuarios en la Sociedad de la Información*, cuya responsable es la Dra. Wilma Arellano Toledo, Profesora-Investigadora del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.



En efecto, el recurso económico más importante en la actualidad es la información; y el proceso de más valor, el de aprendizaje. Todo esto no hubiera sido posible sin la capacidad de aprovechar y procesar eficientemente un conjunto de información disímil; en ese sentido, el núcleo de la SIC es, sin duda, la innovación. Gracias a ella se pueden generar mejoras significativas en la dinámica social y en la calidad de vida de las personas.

Este fenómeno, complejo desde cualquier ángulo, no puede entenderse únicamente a partir de la perspectiva tecnológica; hablamos de que el estudio de las SIC es necesariamente interdisciplinario: informático, pero también sociológico, político, económico, y aun psicológico. Pero no sólo eso, se necesita insistir en un punto de vista jurídico, de ahí el "Derecho de las telecomunicaciones", el "Derecho de las TIC", el "Derecho tecnológico" o el "Derecho de la SIC".

Sin embargo, todo lo dicho es poco, pues se puede abordar a la SIC desde un centenar de enfoques más y apenas tener una idea de lo que ha significado hasta ahora. No obstante, vale la pena echar una mirada a lo que se ha entendido como tal desde puntos de vista diferentes. Un ejemplo importante es el de la escuela norteamericana, identificada como la del "determinismo tecnológico". Postula que las tecnologías asemejan extensiones de nosotros mismos, pero no solamente en términos corporales (como unos patines o una bicicleta) sino sensoriales, cognitivos o de percepción; incluso, en la manera en la que nos relacionamos con otros tanto a escala local, como global. Esto no debe ser entendido necesariamente como una tragedia, sino como una serie de



oportunidades que, según los estudiosos de esta corriente, pueden tener las TIC en la disminución de la brecha educativa o de salud en países en desarrollo. Con ello, también se posibilita un desarrollo económico y una estabilidad política deseables para todos.

Una postura diametralmente opuesta a la de la escuela norteamericana se ha desarrollado en Europa. Para los estudiosos de ese continente no se puede tener una confianza ilimitada y sin pautas en el desarrollo de la tecnología, pues la estructura globalizada que la soporta está pensada desde los andamios del poder, no para el beneficio del grueso de la población. En ese sentido, sostienen que lo primero es crear sociedades civiles internacionales (no sólo locales o nacionales) que tomen la iniciativa en el terreno de las TIC.

Se trata, sin duda, de un proceso complicado, pues no sólo hablamos de una red comunitaria, sino de una individualidad específica reflejada en ella, con su creatividad y limitaciones, con obligaciones y derechos. Y es precisamente en este rubro donde destaca una de las más grandes problemáticas, pues la red está construida desde una arquitectura libre, la cual dificulta enormemente la posibilidad de regular o de crear un marco jurídico adecuado para ella.

En materia de doctrina jurídica hay mucho que decir en relación con las TIC. Por principio de cuentas, diferentes ramas del Derecho aportan visiones particulares sobre este fenómeno. Así, sólo por poner un par de ejemplos, el Derecho Constitucional considera que los derechos humanos y fundamentales son la base de los derechos de los usuarios en la SIC, se trata de cuestiones como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad o el derecho a la información. Por



su parte, el Derecho Administrativo se involucra con los derechos de los usuarios en tanto que éstos son sujetos contractuales de diferentes servicios emanados de las TIC.

Así pues, se entiende que toda acción y supuesto jurídicos se encuentran en seguimiento de la realidad que quieren normar. Por eso, en el caso que nos ocupa, el seguimiento resulta de lo más complejo, porque los procesos de las TIC corren a una velocidad casi insuperable. Existen numerosos rubros que reclaman la actuación de la ley. En términos de TIC, proteger las garantías individuales de los usuarios debe ser una prioridad, pues, al convertirse cada vez más en un espacio público, se posibilita que se cometan toda clase de delitos informáticos y vulneraciones a los derechos fundamentales.

Por principio de cuentas, es básico proteger el derecho a la libre expresión y a la información de todos los usuarios. El primero debe considerarse en toda su dimensión, pero también hay que tomar en cuenta sus límites. El segundo, por su parte, no se resume solamente al derecho a la información pública, sino también al conocimiento y a las facultades de difundir, investigar y comunicar información.

Otro punto muy sensible en este plano es el de la protección de datos e información personal. Cada usuario debe tener la seguridad de que su información personal no correrá por la red sin su consentimiento y la debida protección. El incumplimiento de la legislación en este terreno, o la insuficiencia de ella, podría traer consecuencias lamentables, pues, con las redes sociales y el comercio electrónico, vender las bases de datos de los usuarios se vuelve cada vez más



atractivo. Por otro lado, la suplantación de identidad o el mal uso de la información personal de cada individuo podrían propiciar delitos aún más graves.

Especialmente sensible en la red es el asunto de los derechos de autor. Sin duda, la faceta de la propiedad intelectual en línea debe ser respetada, pero sin atender a las garantías individuales de los usuarios, tales como la privacidad o la intimidad. En efecto, se tiene que regular el respeto a los derechos de autor sin coartar las libertades apenas mencionadas, pues, en un caso como este, en el que dos derechos se encuentran de frente, prevalecerán siempre los derechos fundamentales. Esto no quiere decir que no haya nada qué hacer, sino que el marco jurídico y las políticas deben ser equilibrados.

La SIC, por tanto, tiene muchas más aristas de las que pudimos esbozar aquí. Lo importante es darnos cuenta de la manera en que afecta nuestra vida y la manera en que, como sociedad, debemos preocuparnos por observar su regulación. No se trata de atentar contra los derechos de las personas que navegan en la red; al contrario, se trata de hacer que sus derechos se cumplan de la mejor manera.

Si te interesó el artículo, también puedes consultar:

- [Artículos de Divulgación INFOTEC](#)
- [Investigación “La seguridad y los derechos de los usuarios en la Sociedad de la Información”](#)
- [Proyectos de Investigación aplicada en INFOTEC](#)



Esta obra está sujeta a la licencia **Atributo-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 México** de Creative Commons. Puede copiarla, distribuirla y comunicarla públicamente siempre que cite a su redactor, autor y la institución que la publican (INFOTEC), no la utilice para fines comerciales ni haga con ella obras derivadas.

La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/mx/>

Wilma Arellano Toledo

wilma.arellano@infotec.com.mx

http://infotec.com.mx/es_mx/infotec/wilma_arellano_toledo



Doctora en Derecho de las Telecomunicaciones y la Información por la Universidad Complutense de Madrid, España. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel Candidato, otorgado por el CONACYT. Ha publicado en revistas especializadas y libros en materia de Derecho de las telecomunicaciones, sobre temas relacionados con las nuevas tecnologías, sus políticas y sus implicaciones jurídicas. También sobre algunos otros temas del Derecho de la Información y el Derecho electoral. Profesora-Investigadora de INFOTEC, actualmente dirige la investigación "Seguridad y derechos los usuarios en la Sociedad de la Información y el Conocimiento".

INFOTEC es:

- [Investigación](#) - [Educación](#) - [Soluciones integrales](#) -